

Recibida oy 19 de Julio 1791



**E**l Señor Secretario de la Junta general de Comercio y Moneda D. Manuel Ximenez Breton, en fecha de 16 de Mayo proximo pasado me comunicó la Real resolucion siguiente.

De orden del Rey nuestro Señor remitió el Excelentísimo Señor Conde de Lerena á exâmen de la Junta general de Comercio y Moneda un recurso que hizo Don Juan Francisco Mendez, solicitando para su Fábrica de Papeles Pintados de esta Corte las franquicias que se habian concedido á otra de la propia clase establecida en ella por D. Juan Giroud de Villete, de Nacion Frances; y este Supremo Tribunal hizo presente á S. M. en consulta de 9 de Diciembre de 1789, que la igualdad de auxilios á las Fábricas de una misma especie era un principio de que no podia separarse, obligado á procurar los adelantamientos de todas, y firmemente persuadido de que las menos privilegiadas vendrian siempre á quedar arruinadas por la superioridad que tendrian sobre ellas las mas atendidas; y que en esta inteligencia era de dictamen, que sirviendose S. M. acceder á la instancia de Mendez, dispensase á éste, y á los demás Fabricantes de Papeles Pintados del Reyno, las gracias declaradas á Giroud de Villete, tanto en la rebaja de precios del bermellon que necesitasen, como en la libre entrada de los simples, é ingredientes que tragesen de fuera del Reyno para sus elaboraciones, pues la razon que se alegaba para suspender la instancia de Mendez, de ser aquel un Maestro con-sumado, y ballarse con una gran Fábrica, quando éste empezaba, era cabalmente la que segun el indicado principio estrechaba mas para no hacer de peor condicion la suerte de éste, y de qualquier otro Fabricante pobre, dexándolos inferiores en las esenciones, que se consideran conducentes para su comun prosperidad.

Con esta ocasion representó tambien la Junta á S. M. que la cláusula que generalmente se ponía en las concesiones de franquicias á las Fábricas de que se entendiesen para los instrumentos, herramientas, efectos, simples, é ingredientes, que no hubiese de tan buena calidad en estos Reynos era sumamente perjudicial, porque daba motivo á continuas dudas y disputas de si hay, ó no, en ellos lo que se intenta introducir, ó si es tan bueno como lo de fuera, pues no habiendo para su decision reglas que no estuviesen sujetas á interpretaciones, ó habian

de

